



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, r 6 SEP 1995

VISTO, la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Julio Cesar CATALAN, correspondiente al subsidio otorgado por el Decreto Provincial Nº 317/95, en la suma de PESOS VEINTE MIL, (\$ 20.000,00), pagaderos en cuatro cuotas iguales y consecutivas de PESOS CINCO MIL, (\$ 5.000,00), y;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Informe Nº 263/95, Letra T.C.P. los comprobantes adjuntados a la Rendición corresponden al pago de la ultima cuota, siendo el importe rendido de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y OCHO CTVOS, (\$ 5.228,98).-

Que en el mismo Informe se indica que los comprobantes adjuntados a la Rendición de Cuentas, no presentan observaciones que impidan su aprobación, por lo que se aconseja aprobar la presente Rendición hasta la suma otorgada.-

Que el Tribunal de Cuentas es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las Rentas Públicas, según lo determina el art. 2º inc. b) de la Ley 509.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Julio Cesar CATALAN, de la ultima cuota del subsidio otorgado por el Dto. 317/95, en la suma de PESOS CINCO MIL, (\$ 5.000,00).-

ARTICULO 2º.- Declarar libre de responsabilidad por el importe



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



indicado en el art. 19 al Sr. Julio Cesar CATALAN.-

ARTICULO 39.- Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.-

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NO 225/95.V.A.

G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal

Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia